

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**  
**(At: D. Josep Piqué / Ministro)**  
**Paseo de la Castellana, 160**  
**28071 MADRID**

Sevilla, 9 de Diciembre de 1.999

**ASUNTOS:** Tarifa de alquiler de contadores de energía eléctrica.  
Verificación y renovación de contadores de energía eléctrica.  
Costes de transición a la competencia (CTC).

Sr. ministro:

Sin que hasta la fecha haya tenido respuesta, ayer, 8.12.99, se cumplió un mes del envío del escrito certificado y con acuse de recibo en el que le informaba de dos gravísimas irregularidades cometidas por las compañías eléctricas, las cuales le resumo seguidamente:

**Primera irregularidad.**- Las compañías eléctricas, en connivencia con las empresas fabricantes de contadores de energía eléctrica, facilitan desde 1.984 al Ministerio de Industria y Energía los precios de lista en lugar de los precios de costo de los contadores, debido a lo cual los precios de alquiler calculados por el Ministerio y publicados anualmente en el BOE son, como mínimo, dobles de los máximos permitidos en la condición 16ª de la vigente Póliza de Abono, aprobada por RD 1725/84, de 18 de Julio (BOE de 25.09.84).

Como consecuencia de esta irregularidad, cometida premeditada y reiteradamente por las compañías eléctricas según consta en el acta de la reunión celebrada el 23.11.95 en UNESA, documento del cual tiene Vd. copia, el interés nominal aplicado por las citadas compañías al precio de medio de costo de los contadores, que según la condición 16ª de la vigente Póliza de Abono "*no será superior al 1.25% mensual (TAE=16%) del precio medio del aparato de que se trate*", supera el 2.50% mensual (TAE>34%), con lo cual la cantidad cobrada en exceso a los abonados que tienen el contador en régimen de alquiler ronda actualmente los 15.000 millones de pesetas anuales.

**Segunda irregularidad.**- A pesar de que los precios de alquiler aplicados desde 1.984 han sido, como mínimo, dobles que los máximos legalmente permitidos por el RD 1725/84, que actualizó los precios de alquiler para *"permitir a las empresas alquiladoras la adecuada actualización y renovación del parque de contadores con objeto de evitar los perjuicios que de la falta de dicha actualización y renovación se derivan para la calidad y fiabilidad de la medida"*, las compañías eléctricas no han procedido aún a actualizar y renovar dicho parque, ya que, como advierte la Asociación nacional de fabricantes de bienes de equipo en su escrito de 26.05.96 a la Directora General de Energía, *"existen cientos de miles de contadores instalados con más de 40 años de antigüedad y millones con más de 30 años que no están siendo sometidos a un control legal que garantice la exactitud de la medida"*.

De que ambas irregularidades estaban siendo cometidas tiene el Ministerio de Industria y Energía constancia desde, al menos, la fecha de recepción del citado escrito de 26.05.96 de la Asociación nacional de fabricantes de bienes de equipo. Sin embargo, inexplicablemente, el Ministerio no ha tomado aún ninguna medida para evitar que continúe la comisión de dichas irregularidades.

Vuelvo, por tanto, a rogarle que tome las siguientes medidas:

1ª.- Que dé las órdenes oportunas para que los precios de alquiler aplicables durante el año 2.000 sean calculados en función del precio medio de coste de los contadores y no, como hasta ahora, en función del precio de lista, el cual, como reconoce el presidente de la Asociación nacional de bienes de equipo en el acta de la reunión celebrada en UNESA el 23.11.95, es, como mínimo, doble que el precio medio de coste.

Lógicamente, si los precios de alquiler aplicables durante el año 2.000 (que el BOE está a punto de publicar) fueran superiores al valor máximo establecido por la condición 16ª de la vigente Póliza de Abono, el Ministerio de Industria y Energía, como responsable de la determinación de dichos precios, habría cometido conscientemente una ilegalidad, es decir, habría prevaricado.

2ª.- Que, de acuerdo con lo expuesto en la Orden de 20.12.84 del Ministerio de Industria (BOE de 29.12.84), obligue a las compañías eléctricas a verificar los millones de contadores cuya exactitud de medida no está actualmente garantizada y a sustituir aquéllos que han superado los 30 años de servicio, período que el Centro Español de Metrología considera como límite de la vida útil de un contador de energía eléctrica.

3ª.- Que, hasta tanto los Tribunales de Justicia no decidan si las dos irregularidades expuestas al principio de este escrito son o no constitutivas de estafa, suspenda el pago de los 1.3 billones de pesetas de ayudas en concepto de costes de transición a la competencia, de los cuales, hasta el pasado mes de Agosto, las compañías eléctricas habían cobrado 387.123 millones de pesetas a los mismos consumidores a los

cuales dichas compañías, según propia confesión, vienen engañando desde 1.984.

4ª.- Que dé las órdenes oportunas para que sea verificada la corrección de los cálculos correspondientes a la tarifa eléctrica (que es la cuarta más cara del mundo, sólo superada por Japón, Dinamarca y Bélgica), pues si las compañías eléctricas han conseguido engañar al Ministerio de Industria y Energía en una fórmula tan simple y elemental como la del cálculo de los precios de alquiler de los contadores, ¿quién garantiza que el Ministerio no ha sido engañado en una fórmula tan sumamente compleja como la del cálculo de la tarifa eléctrica?

Sin otro particular y quedando a la espera de sus noticias, reciba un atento saludo